Asunción, 05 de junio de 2020

DICTAMEN UOC Nº 64/20

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 125/2019** suscrito con la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L. – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 06/2019 PROVISION Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" ID N° 360269.**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 125/2019** suscrito con la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.**, resultante del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 06/2019 " PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 360.269.**

Por Resolución C.A.J N° 336 de fecha 22 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 06/2019 PROVISION Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" ID N° 360.269;** a la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.**, por un **monto mínimo de G. 250.000.000** (guaraníes doscientos cincuenta millones) y **un monto máximo de G. 500.000.000** (guaraníes quinientos millones), por un periodo de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de firma de Contrato. En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 125/2019** en fecha 17 de diciembre de 2019.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 125/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 25 de mayo de 2020, la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.**, manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 125/2019, en los siguientes términos: "*...A través de la presente nota manifiesto la conformidad para proceder a la ampliación de vigencia del contrato de referencia (...) para ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin de completar la ejecución del contrato, manteniendo los precios unitarios de referencia...". (Sic).*

Por Memoradum D.I.F N° 230/2020 de fecha 01 de junio de 2020 la Dirección de Infraestructura Física, solicitó se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de vigencia del Contrato N° 125/2019.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Por Memorando OGVEC Nº 526/20 de fecha 02 de junio de 2020, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual solicitaron la ampliación de vigencia del Contrato N° 125/2019 suscripto con la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.**

Por el Memorando OGVEC Nº 526/20 de fecha 02 de junio de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó: *"...a los efectos de solicitar la ampliación de vigencia hasta el 31/12/21...".*

Además, se menciona: *"...La presente extensión de vigencia se solicita en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y no se ha ejecutado el monto mínimo. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de la provisión de los bienes afectados por el Contrato, en caso que surja una necesidad que deba ser atendida. Además, debe considerarse que la Secretaría General, por Nota N.S N° 2037 de fecha 23/04/2020, ha informado sobre las decisiones adoptadas en el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en lo que respecta a la racionalización de recursos presupuestarios para el presente Ejercicio Fiscal, y su redireccionamiento al Proyecto Expediente Electrónico. Al respecto, se ha dispuesto la suspensión de la provisión y colocación de alfombras, pisos vinílicos, tapetes y cortinas, hasta el 31/12/20, a excepción de los casos estrictamente necesarios, para la cual, la Dirección de Infraestructura Física deberá realizar un relevamiento e informe técnico...".*

Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia del Contrato.

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 125/2019 se ajusta a lo establecido en el Art. 9° inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: *"Toda vez que las **cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados** al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato **Nº 125/2019,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones, que se amplie la vigencia del **Contrato N° 125/2019** suscrito con la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L., contados desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
05 JUN. 2020
Sebastián Lobo
Recibido por: C.A.J.
Aclaración: Hora: 12:00